

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 23.II del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, que consiste en ampliación de “Suelo urbano de uso residencial” junto a prolongación de C/ Santo Domingo y Barrio de los Naranjos.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de febrero de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como el informe técnico emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Villasbuenas de Gata, consistente en la modificación del art. 4.10.C de las Ordenanzas.

Visto el expediente de referencia, y los informes obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villasbuenas de Gata relativa modificación del artículo 4.10.C. de las ordenanzas.

2º Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto de la Ordenanza modificado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

ANEXO:

La ordenanza 4.10.- Cubiertas, en su apartado "c" se modifica y queda redactada como sigue:

"4.10.- Cubiertas.

a.- El material exterior de las cubiertas será preferentemente de teja curva, tanto en las obras de nueva planta como en las renovaciones y retejados procurándose el reemplazo del material antiguo.

b.- Podrán autorizarse pequeñas claraboyas para iluminación del espacio bajo cubierta.

c.- No se permitirá la construcción de áticos retranqueados."

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Valdeobispo relativa a la modificación de Ordenanzas.

Visto el expediente de referencia, y los informes obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdeobispo relativa modificación de ordenanzas.

2º Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto de la Ordenanza modificado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

ANEXO:

Los arts. 1.18, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 71, quedan redactados como sigue:

Art. 1.18.- Parcela mínima.- Es la parcela tipo con dimensiones mínimas, por debajo de las cuales no se permite construir sobre ella una edificación, ni se permite efectuar una parcelación que resulten parcelas que las incumplen. Las dimensiones que habrán de tener las parcelas para su consideración como solar edificable, serán las siguientes:

- Superficie mínima de 75 m².
- Fachada mínima de 5 metros.
- Fondo mínimo de 10 metros.

No obstante a los efectos del cumplimiento de la parcela mínima, serán consideradas como edificables todas aquellas parcelas que con anterioridad a la aprobación de esta normativa estuvieran ya inscritas en el registro de la propiedad o en el Padrón Catastral de Bienes de Naturaleza Urbana.

Art. 31.- Construcciones permitidas por encima de la altura permitida.

1. Sólo se permitirá construir por encima de esta altura, torreonnes, comunicaciones verticales, lavaderos, depósitos e instalaciones al servicio de la edificación y, ocupando una superficie inferior al 25% de la construida en planta, deberá retranquearse un mínimo